

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME Y LA PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA (PREDIF) PARA EL IMPULSO DEL TURISMO ACCESIBLE EN LA COMUNITAT VALENCIANA “TURISMO PARA TODOS”

En Valencia, a 14 de septiembre de dos mil dieciséis

De una parte, el Ilmo. Sr. Francesc Colomer Sánchez, secretario autonómico y presidente de la Agència Valenciana del Turisme, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell, por el que cesan y nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de la Generalitat (DOCV de 06/07/2015), y en el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV de 08/07/2015), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada Entidad de Derecho Público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme. El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, C/ Castán Tobeñas, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo establecido en el apartado dos e) del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, en cuya virtud el Presidente de la Agència Valenciana del Turisme ejercerá la representación permanente de la Agència en la firma de convenios, hallándose autorizada la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 9 de septiembre de 2016.

Y de otra, D. Francisco José Sardón Peláez, Presidente de la Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (en adelante PREDIF), con domicilio en la Avenida Doctor García Tapia, 129, de Madrid, y CIF G81629370, e inscrita en la Sección Segunda del Registro Nacional de Asociaciones, dependiente del Ministerio del Interior, en fecha 17 de julio de 1996 con el número nacional 2007.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición de Presidente de la Plataforma, en virtud de nombramiento efectuado en la asamblea general extraordinaria de socios celebrada el 10 de mayo de 2012 y con facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo con el poder especial otorgado por la Junta Directiva de PREDIF en reunión celebrada el 23 de mayo de 2012.

Las partes, según intervienen,

EXPONEN

1º.- Que la Agència Valenciana del Turisme tiene a su cargo el impulso y ejecución de la política turística de la Generalitat en relación con la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, la mejora, la información y la difusión del sector turístico valenciano, potenciando dicha oferta, mediante el apoyo a la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

2º- Que uno de los pilares de la política turística de la Generalitat tiene por objetivo promover un turismo inclusivo que asegure la igualdad de oportunidades de todas las personas para desarrollar la totalidad de las acciones que componen la actividad turística de una manera segura, cómoda, autónoma y normalizada, procurando beneficiar tanto al turista con diversidad funcional como a las empresas valencianas, mediante una oferta de establecimientos turísticos accesibles, unos destinos turísticos inteligentes y una formación específica de los profesionales en este ámbito que redunde en una ventaja competitiva para la Comunitat Valenciana y sus empresas. Para ello también resulta esencial la tarea de las Administraciones Públicas dirigida a asegurar la consecución de dichos objetivos mediante acciones para la mejora de las infraestructuras, apoyo y promoción a las empresas e información a las personas y colectivos de personas con diversidad funcional como se ha puesto de manifiesto con la progresiva adaptación de los accesos a sus playas y monumentos emblemáticos.

3º.- Que el Plan Estratégico Global 2010-2020 del Turismo de la Comunitat Valenciana contempla, entre sus programas, la necesidad de fomentar la colaboración público-privada, suscribiendo los correspondientes instrumentos de coordinación. Por todo ello, se considera que desarrollar actuaciones en cooperación con entidades que contribuyan a un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, permite maximizar los beneficios de las actividades desarrolladas y alcanzar unos resultados óptimos para lograr una mejora constante de la competitividad de nuestro sector turístico, pudiendo apoyar la realización de actuaciones conjuntas de cooperación con otras entidades y asociaciones del sector, tanto públicas como privadas.

4º.- Que PREDIF es una entidad asociativa (confederación), sin ánimo de lucro, cuyos estatutos contemplan, entre sus fines:

- Sensibilizar a la sociedad sobre la problemática de las personas con discapacidades físicas, en orden a la resolución de sus reivindicaciones.
- Favorecer la normalización del turismo, la cultura, el ocio y la práctica del deporte para las personas con discapacidad física.
- Desarrollar diferentes programas y acciones que fomenten la accesibilidad universal y el diseño para todos, en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.
- Diseñar e impartir actuaciones formativas y de empleo (para trabajadores y desempleados) encaminadas a conseguir la normalización social de las personas con discapacidad física.
- Prestar servicios directamente a los asociados y a aquellas otras personas que reúnan las condiciones para ello.
- Coordinar las acciones de las Federaciones y asociaciones miembros, que lleven a la consecución de los fines de integración social de todos sus miembros federados.

5º.- PREDIF es hoy un referente en materia de turismo accesible, preside la Comisión de Turismo y Ocio inclusivos del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), plataforma de encuentro y acción política de las personas con discapacidad, y sus protocolos y criterios en el ámbito de la accesibilidad son los consensuados por todo el sector de la discapacidad.

El objetivo del convenio es continuar mejorando y profundizando en el acceso a los recursos y productos turísticos de la Comunitat Valenciana, de forma permanente, contribuyendo a alcanzar mayores flujos turísticos y la desestacionalización de algunos destinos.

Por todo lo expuesto, y teniendo interés la Agència Valenciana del Turisme en colaborar en el objetivo de las indicadas actuaciones, las partes otorgantes consideran conveniente la firma del presente Convenio de Colaboración basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y la Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (PREDIF) para el impulso del turismo accesible en la Comunitat Valenciana, 'Turismo para todos'.

Se pretende, así, impulsar el desarrollo del sector turístico accesible, a partir de la adaptación de la oferta turística del destino a las necesidades de las personas con discapacidad.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR PREDIF.

PREDIF se compromete a:

- Analizar en profundidad el destino Comunitat Valenciana para la identificación de oportunidades concretas en materia de accesibilidad que mejoren su competitividad turística.
- Diseñar un plan de acción concreto que incluya todas aquellas iniciativas que permitan a la Comunitat Valenciana y a sus empresas turísticas convertirse en un destino más accesible con el siguiente contenido:
 - Aportar propuestas concretas de mejora de la accesibilidad en los entornos urbanos, establecimientos y servicios de ámbito turístico.
 - Sentar las bases para la creación de productos turísticos accesibles y definir las primeras experiencias accesibles en las tres provincias.
 - Establecer las bases de una política de accesibilidad para el sector turístico local.

Estas actuaciones se resumen en el siguiente cuadro con sus correspondientes costes:

ACTIVIDAD	Coste en euros (IVA incluido)
1 Consultoría externa para análisis y definición experiencias accesibles.	8.470,00
2. Análisis de accesibilidad de las TIC de promoción turística de la Comunidad Valenciana y maquetación de experiencias turísticas accesibles.	8.787,80
3. Cuatro jornadas de formación a empresas turísticas en materia de accesibilidad en Alicante, Benidorm, Castellón y Valencia (3 días cada jornada con participación de 3 técnicos) y reuniones de trabajo en la Agència Valenciana del Turisme.	6.911,00
Desplazamiento y alojamiento de los técnicos	6.111
Coffee break	800
4. Honorarios técnicos PREDIF especialistas en turismo inclusivo	5.831,20
TOTAL	30.000,00

TERCERA.- ACTUACIONES DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME.

La Agència Valenciana del Turisme se compromete a:

A) Aportar la colaboración económica que se indica en la cláusula cuarta, siempre que PREDIF cumpla sus compromisos y los justifique conforme a la normativa vigente y a lo estipulado en el texto del convenio.

B) Supervisar la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, prestando el apoyo técnico que la Confederación requiera.

CUARTA.- IMPORTE DEL CONVENIO.

1.- La Agència Valenciana del Turisme contribuirá económicamente en la realización de actuaciones para el impulso al turismo accesible en la Comunitat 'Turismo para todos', con un importe máximo total de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), que se imputará a la anualidad de 2016, con cargo a la consignación presupuestaria de la Agència Valenciana del Turisme, en el Capítulo IV, Programa 22 "Producto Colaborativo", Subprograma 22302 "IMPULSO TURISMO ACCESIBLE C.V. (PREDIF)", del Área de Marketing y Comunicación Turística.

En los Presupuestos de la Agència Valenciana del Turisme para la anualidad de 2016, ha quedado establecida la línea de subvención nominativa S0000822, a favor de PREDIF, por importe de 30.000,00 €.

2.- Con carácter previo a la firma del convenio, PREDIF ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiéndose comprobado por la administración que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3.- PREDIF deberá justificar la subvención mediante la presentación de cuenta justificativa que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, resultados obtenidos, así como un apartado gráfico pormenorizado.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, base imponible y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos, facturas originales o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada anterior, cuyo neto iguale o supere el importe de la colaboración económica de la Agència; considerándose como importe neto el importe total de la factura en el caso de que goce de exención del IVA.

Para posibilitar el control de la acumulación de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas que deberán cumplir con los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las

obligaciones de facturación (BOE núm. 289 de 01/12/2012), considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, precio unitario y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda.

En caso de que esa entidad no deduzca porcentaje alguno de las cuotas de IVA soportadas, deberá presentar una declaración jurada por el representante legal, mediante la que se notifique no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará certificado de Hacienda Pública acreditando que no liquida IVA, o bien certificado de situación censal y obligaciones.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. Como justificantes de pago se admitirán:

1.- Resguardos de transferencia (si englobase varias facturas, se deberá aportar relación detallada de las mismas), así como cheques y pagarés, en los siguientes términos:

I.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

II.- Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en copia del documento (cheque o pagaré), acompañada de un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, en su caso, la de vencimiento del pagaré, figurando, debajo de la firma, el nombre y número del NIF de la persona que firma.

2.- A los justificantes contemplados en los dos números anteriores, se acompañará copia de extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente de la operación justificada.

e) Certificación expedida por la secretaría de la entidad con el Visto Bueno del Presidente, acreditativa de los siguientes aspectos:

c.1) Del gasto realizado de la actividad subvencionada.

c.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto del presente convenio, o, en caso de haberlas recibido, origen e importe de las mismas y aplicación a las actividades subvencionadas.

c.3) De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18.11.2003)

f).Declaración responsable referente a todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

g) Acreditación sobre la concurrencia para la contratación, en aquellos conceptos que lo admitan, por medio de la solicitud como mínimo de tres ofertas en aquellas contrataciones necesarias o que se realizan para el desarrollo del convenio en los términos establecidos en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- La Agència Valenciana del Turisme procederá al pago una vez realizada la actuación objeto del convenio y cumplidas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos en el mismo.

Para ello, deberá emitirse un informe del Área de Marketing y Comunicación Turística, acreditativo de la documentación técnica presentada como justificación a lo estipulado en el convenio. Por parte del Servicio de Programación y Gestión Económica, se realizarán las comprobaciones oportunas para el pago. No obstante lo anterior, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de la Agència Valenciana del Turisme.

5.- La entidad beneficiaria autoriza a la Agència Valenciana del Turisme a obtener de forma telemática los datos obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Territoriales de la Consellería competente en materia de Hacienda y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos de obtener las correspondientes certificaciones que acrediten tal cumplimiento.

QUINTA.- ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables deberá ser acorde con el valor de mercado. En su caso, la Agència podrá realizar la comprobación de dicho valor de mercado conforme a los medios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

De igual modo la Agència Valenciana del Turisme comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

SEXTA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones en el mismo previstas y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha tope para la justificación de las actuaciones. Ello no obstante, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN Y REINTEGRO.

El Convenio de Colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y PREDIF quedará resuelto, en el caso de que no tuviesen lugar las actuaciones en el mismo previstas.

Asimismo el presente Convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes, y por el incumplimiento, por cualquiera de ellas, de las estipulaciones previstas en el mismo. En todo caso, las partes se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren en curso, en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de la documentación a que se refiere la cláusula cuarta anterior, podrá asimismo producir la resolución del presente convenio en el supuesto de que, requerida la citada documentación por la Agència Valenciana del Turisme, no se produjera su presentación en un plazo de diez días desde que fuera efectuado el requerimiento por parte de la Agència.

Si, por causas imputables a PREDIF, no se llevara a cabo la actuación objeto del presente convenio, éste quedará automáticamente rescindido, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a las causas de incumplimiento del objeto del citado convenio.

La Agència Valenciana del Turisme podrá efectuar, en cualquier momento, cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para la verificación de la correcta aplicación por PREDIF de las cantidades libradas a su favor en virtud del presente Convenio.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor de una asociación, por lo que su régimen jurídico es el derivado de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de lo establecido para este tipo de transferencias corrientes en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De no alcanzarse solución o acuerdo, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas serán competencia de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Valencia

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS.

1.- La ayuda concedida mediante el presente convenio está acogida al régimen de minimis establecido en el Reglamento (U.E.) N° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE número L 352/1 de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El Reglamento citado no puede aplicarse a las empresas que operan en los sectores determinados en el punto 1 de su artículo 1.

En ningún caso estas ayudas podrán superar el importe máximo total por beneficiario de 200.000 €, que se reduce a 100.000 € en el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, ni individualmente ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas al mismo beneficiario, conforme establece el Reglamento (CE) N° 1407/2013 de la Comisión.

2.- De acuerdo con el artículo 5 del citado Reglamento 1497/2013, las ayudas de minimis podrán acumularse con:

- a) otras ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) n° 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento.
- b) ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento (200.000,00 euros en tres ejercicios fiscales).

3.- Por otra parte, Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en

virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

4.- Al tratarse de un convenio acogido al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante el presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**PRESIDENTE DE LA AGENCIA
VALENCIANA DEL TURISME**

FRANCESC COLOMER SÁNCHEZ

**PRESIDENTE DE LA PLATAFORMA
REPRESENTATIVA ESTATAL DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD FÍSICA**

FRANCISCO SARDÓN PELÁEZ